

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DPDM - DGM

FOLIO: 115  
Números

Letras

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Ing. Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08208227, autorizado por el artículo 13° del Decreto Supremo No. 082-2002-EF, con domicilio en Avenida Las Artes Sur 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denomina EL ESTADO y, de la otra parte NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único del Contribuyente No. 20511165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Aristides Aljovín 431, Miraflores, Lima 18, representada por la señora Xennia María Forno Castro Pozo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202226, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00001 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

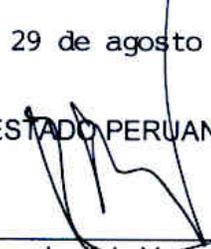
**PRIMERO:** En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley No. 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes vienen a elevar a escritura pública el contrato referido en la cláusula precedente, escritura a la cual insertará la Resolución Ministerial No. 384-2006-MEM/DM, de fecha 4 de agosto de 2006 que designa al Ingeniero Edmundo de la Vega Muñoz como Director General de Minería.

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley, e inserte el documento referido en la cláusula segunda.

Lima, 29 de agosto de 2006

Por: ESTADO PERUANO

  
Edmundo de la Vega Muñoz  
Director General de Minería

Por: NORSEMONT PERU S.A.C.

  
Xennia María Forno Castro Pozo  
Gerente General



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS D.P.D.M. - DGM	
FOLIO:	116
	Números
	Letras

**CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con D.N.I. No. 08208227, autorizada por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°27623, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) NORSEMONT PERU S.A.C., identificada con R.U.C. 20511165181, con domicilio en Calle Aristides Aljovin 431, Miraflores, Lima 18, representada por la señora Xennia María Forno Castro Pozo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202226, según poderes inscritos en el asiento C00001 de la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

En los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

- 1.1. EL INVERSIONISTA es cesionario de las concesiones mineras descritas en el Anexo III.
- 1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuestos de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuestos de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial No. 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo del Contrato de Inversión en Exploración.
- 1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 8 de mayo de 2006 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

**CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato**

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del Régimen de Devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán



efectos de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

**CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las partes**

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de U.S.\$ 2'619,543.00 en un periodo comprendido entre agosto de 2006 y 9 de enero de 2007.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromiso del ESTADO:

Por su parte, EL ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, EL ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

**CLAUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión**

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

**CLAUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión**

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.



**CLAUSULA SEXTA: Causales de Resolución**

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entendiéndose por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.
- 6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la Cláusula primera del presente documento.

**CLAUSULA SETIMA: Arbitraje**

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último arbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que se sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: Notificaciones**

Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes.

Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrá por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efectos en el domicilio anterior.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
SPDM - DGM  
FOLIO: 113  
Números  
Letras

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 29..... días del mes de agosto de 2006.

Por: ESTADO PERUANO



---

Edmundo de la Vega Muñoz  
Director General de Minería

Por: NORSEMONT PERU S.A.C.



---

Xenjia Forno Castro Pozo  
Gerente General

ANEXO N° 1  
NORSEMONT PERU S.A.C.  
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN  
DE AGOSTO 2006 AL 9 DE ENERO 2007  
(En Dólares Americanos)

ACTIVIDADES	2006					2007		Total
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE		
<b>Bienes:</b>								
Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("todas")	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	60,000
Protectores antirruídos de materia plástica				200				200
Calzado con puntera metálica de protección	1,500		1,500	200	1,500			4,500
Cascos de seguridad	200		200		200			600
Aparatos emisores de radiotelefonía ó radiotelegrafía			10,000					10,000
Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía		500			500			1,000
Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad etc.		100				100		200
<b>Sub Total</b>	<b>11,700</b>	<b>10,600</b>	<b>21,700</b>	<b>10,200</b>	<b>12,300</b>	<b>10,000</b>		<b>76,500</b>
<b>Servicios:</b>								
Servicios topográficos y geodésicos			5,000					5,000
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)		40,000		40,000				80,000
Servicios de perforación diamantina y circulación reversa	220,500	425,000	370,000	320,000	254,500	260,000	1,850,000	2,422,000
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua etc)	15,300	43,100	41,000	52,500	49,500	41,500	41,500	242,900
Servicio de alojamiento y alimentación del personal proyecto	7,000	6,500	6,800	7,100	6,900	7,003	7,003	41,303
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías	7,000	6,500	6,800	5,000	5,000	5,000	5,000	35,300
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
Alquiler de maquinaria, vehículos y equipos nec. para las activ. de exploración	13,300	14,100	16,400	14,600	13,300	13,300	13,300	85,000
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros	17,560	18,380	40,300	16,000	16,000	16,000	16,000	124,240
Servicios médicos y hospitalarios	500	500	500	500	500	500	500	3,000
Servicios relacionados con la protección ambiental	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000	45,000
Servicios de comunicaciones, (radial, telefonía satelital)	1,900	1,900	1,900	1,900	1,900	1,900	1,900	11,400
Servicios de seguridad industrial containtencidos	200				200			400
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	7,200
Servicios de seguros	750	750	750	750	750	750	750	4,500
Servicios de rescate, auxilio	300	300	300	300	300	300	300	1,800
<b>Sub Total</b>	<b>291,510</b>	<b>564,230</b>	<b>496,950</b>	<b>465,850</b>	<b>356,050</b>	<b>368,453</b>	<b>368,453</b>	<b>2,543,043</b>
<b>Total</b>	<b>303,210</b>	<b>574,830</b>	<b>518,650</b>	<b>476,050</b>	<b>368,350</b>	<b>378,453</b>		<b>2,619,543</b>



326958

## NORMAS LEGALES

FOLIO:

El Peruano

domingo 27 de agosto de 2006

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia a partir de la fecha, de don Augusto Gustavo CABRERA SOTOMAYOR, al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dandosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, a don Oscar Antonio COLLAO MONTANEZ, como Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

01490-4

ENERGIA Y MINAS

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e IPM a favor del Norsemont Perú S.A.C., durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 396-2006-MEM/DM**

Lima, 23 de agosto de 2006

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

Que, la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 250-2006-EF/15 de fecha 8 de agosto de 2006, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa NORSEMONT PERU S.A.C.

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM,

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa NORSEMONT PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

Letras

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 396-2006-MEM/DM  
ANEXO**

## I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS ("LUDOS") ✓
3926 90 60 00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLASTICA ✓
6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION ✓
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD ✓
8525 10 10 00	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA ✓
8525 20 19 00	LOS DEMAS APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO DE RADIOTELEFONIA ✓
9030 39 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION INTENSIDAD RESISTENCIA O POTENCIA SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR ✓

## II. SERVICIOS

<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>	
- Topográficos y geodésicos	✓
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	✓
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)	✓
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	✓
<b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:</b>	
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto	✓
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	✓
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	✓
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	✓
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	✓
- Servicios médicos y hospitalarios	✓
- Servicios relacionados con la protección ambiental	✓
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	✓
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios	✓
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	✓
- Servicios de seguros	✓
- Servicios de rescate, auxilio	✓

01481-1

**Designan Representantes del Ministerio ante el Grupo Técnico de Sustancias Químicas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 397-2006-MEM/DM**

Lima, 23 de agosto de 2006

**ANEXO N° III**

**NORSEMONT PERU S.A.C.  
 CONCESIONES MINERAS**

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	KATANGA J	05004406X01	400
2	KATANGA K	05004407X01	300
3	KATANGA Q	05005529X01	150
4	KATANGA T	010248397	100
5	KATANGA V	010248497	100
6	PETA 17	0506198AX01	49.05
7	PETA 5	05006089X01	934.52
8	PETA 6	05006090X01	1000
9	PETA 7	05006198X01	351.70
10	SANTIAGO 3	010083695	800
11	SANTIAGO 4	010083495	600
12	SANTIAGO 5	010083295	1000
13	SANTIAGO APOSTOL I	010229294	1000



*obvar*

000077

714

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Aristides Aljovín 431, Miraflores, Lima 18, representada por el señor Robert William Baxter, identificado con Carnet de Extranjería N° 000227261, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00001 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

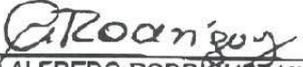
**PRIMERO:** En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de agosto de 2006, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 24 de mayo de 2007

**ESTADO PERUANO**

Por:   
OSCAR ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

NORSEMONT PERU S.A.C.

Por:   
ROBERT WILLIAM BAXTER  
GERENTE GENERAL

000078

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS****ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y NORSEMONT PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) La empresa NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 205111165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Arístides Aljovín, 431, Miraflores, Lima 18, representada por el señor Robert William Baxter, identificado con Carnet de Extranjería N° 000227261, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00001 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de agosto de 2006. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 2'619,543.00, en un periodo comprendido entre agosto de 2006 y 9 de enero de 2007, en trece (13) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA mediante escritos N° 1645246, N° 1651631 y N° 1661216, de fechas 26 de octubre y 24 de noviembre de 2006 y, 9 de enero de 2007, respectivamente, solicitó la modificación de su Programa de Inversión, así como la ampliación de la lista de bienes y servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 396-2006-MEM/DM, de fecha 23 de agosto de 2006.

Mediante Resolución Ministerial N° 605-2006-MEM/DM, de fecha 19 de diciembre de 2006, se aprobó la inclusión de nuevos bienes y servicios, en la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa NORSEMONT PERU S.A.C., durante la fase de exploración aprobada por Resolución Ministerial N° 396-2006-MEM/DM.

La Dirección General de Minería, basada en el Informe N° 020-2007-MEM-DGM/PDM, mediante Resolución N° 02-2007-EM-DGM/CONT, de fecha 13 de febrero de 2007, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 7'788,947.00 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 10'408,490.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2007.



000079

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS****CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como los Anexos I y II del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 10'408,490.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos) en un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de agosto de 2006 a diciembre de 2007."

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2006 a diciembre de 2007, ascienden a la suma total de US\$ 10'408,490.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo II del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo II de EL CONTRATO se modifica en el sentido de incluir, a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración aprobada por Resolución Ministerial N° 396-2006-MEM/DM, los bienes y servicios aprobados por Resolución Ministerial N° 605-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2006.

**CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 24 días del mes de mayo de 2007.

*Rodriguez*  
EL ESTADO

x *Rodriguez*  
EL INVERSIONISTA







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20511165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida Jorge Basadre N° 880, San Isidro, Lima 27, representada por Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos siguientes:

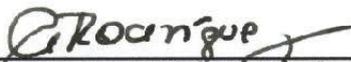
**PRIMERO:** En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 29 de agosto de 2006, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la segunda adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 02 ENE. 2008

ESTADO PERUANO

Por:   
OSCAR ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

NORSEMONT PERU S.A.C.

Por:   
CATALINA ELIANA VARGAS TORRES  
GERENTE ADMINISTRATIVA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y NORSEMONT PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) La empresa NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 205111165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Avenida Jorge Basadre N° 880, San isidro, Lima 27, representada por Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de agosto de 2006. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 2'619,543.00, en un periodo comprendido entre agosto de 2006 y 9 de enero de 2007, en trece (13) concesiones mineras.

Mediante Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 24 de mayo de 2007 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 7'788,947.00 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 10'408,490.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2007.

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1728378 de fecha 16 de octubre de 2007 ha solicitado la modificación de su Programa de Inversión con la finalidad de extenderlo hasta diciembre de 2008 y ampliar el monto total de la inversión comprometida.

La Dirección General de Minería, basada en el Informe N° 1485-2007-MEM-DGM/PDM, mediante Resolución N° 021-2007-EM-DGM/CONT, de fecha 14 de diciembre de 2007, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 13'983,500.00 (Trece Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 24'391,990.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2008.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 24'391,990.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veintinueve (29) meses contados a partir de agosto de 2006 a diciembre de 2008."

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2006 a diciembre de 2008, ascienden a la suma total de US\$ 24'391,990.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 02 días del mes de enero de 2008.

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y NORSEMONT PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,
- (ii) La empresa NORSEMONT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 205111165181, inscrita en la partida electrónica 11769292 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 701, San Isidro, Lima 27, representada por Catalina Eliana Vargas Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09642116, cuyos poderes obran inscritos en el asiento C00004 de la referida partida electrónica, en adelante EL INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 29 de agosto de 2006. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 2'619,543.00, en un periodo comprendido entre agosto de 2006 y 9 de enero de 2007, en trece (13) concesiones mineras.

Mediante Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 24 de mayo de 2007 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 7'788,947.00 (Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 10'408,490.00 (Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2007.

Mediante la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración de fecha 02 de enero de 2008 se modificó el Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 13'983,500.00 (Trece Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), ascendiendo la inversión total a la suma de US\$ 24'391,990.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y diciembre de 2008.

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1838422 de fecha 18 de noviembre de 2008 ha solicitado la modificación de su Programa de Inversión con la finalidad de extenderlo hasta marzo de 2009 y ampliar el monto total de la inversión comprometida.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 01-2009-EM-DGM/CONT, de fecha 21 de enero de 2009, sustentada en el Informe N° 772-2008-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación y ampliación del Programa de Inversión en Exploración de NORSEMONT PERU S.A.C. por la suma de US\$ 8 846 500,00 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre julio de 2008 y marzo de 2009, con lo cual la inversión total asciende a US\$ 33 238 490,00 (Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre agosto de 2006 y marzo de 2009.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 33'238,490.00 (Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de treinta y dos (32) meses contados a partir de agosto de 2006 a marzo de 2009."

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2006 a marzo de 2009, ascienden a la suma total de US\$ 33'238,490.00 (Treinta y Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de agosto de 2006 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de enero de 2009.

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA



